

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOX LUNCH PARA EL ENCUENTRO ESTATAL DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2024, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP HIDALGO**" Y POR LA OTRA LA **C. VIRGINIA MARIAN SILVA RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y EN SU CONJUNTO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL CONALEP HIDALGO"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXIII y XXX del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "**CONALEP HIDALGO**".

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LICDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Reservado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

1.5 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar** en fecha **primero de agosto de 2023**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con **Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16**.

1.6 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada para este ejercicio, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante **DPyV/006/2024**, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación.

1.7 Con fundamento en los artículos 33 fracción III, 53, 55 fracción VI y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de Compraventa.

1.8 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la compra **BOX LUNCH PARA EL ENCUENTRO ESTATAL DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2024**, de la persona física la **C. VIRGINIA MARIAN SILVA RAMÍREZ**.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1 Que es una persona física **C. VIRGINIA MARIAN SILVA RAMÍREZ** debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con **R.F.C. SIRV990826HHA**, y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

2.2 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.3 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de servicios, producción de eventos en vivo, organización de eventos, arrendamiento de meses, sillas, equipo.

2.4 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **AV. JUAREZ NÚMERO 410, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 43300.**

2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.

2.7 Su clave Única de Registro de Población [REDACTED], y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es: **NUMERO 026-08-21** expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar de acuerdo a las especificaciones convenidas de acuerdo a la cotización que presentó, para la adquisición de **BOX LUNCH PARA EL ENCUENTRO ESTATAL DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2024**, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III, 53 y 55 fracción VI de la Ley de Adquisiciones,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se adjudica de manera directa. Que se identifica el servicio en el Pedido **CONALEP/08/2024**.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N) incluido el I.V.A.**, como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria [REDACTED], con Clabe Interbancaria [REDACTED], de la Institución Bancaria [REDACTED], a nombre de **C. VIRGINIA MARIAN SILVA RAMÍREZ** con correo electrónico marian.silra@hotmail.com dicha transferencia se realizará dentro de los 10 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

Tercera. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de los bienes, hasta el lugar de entrega, a cargo del proveedor y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

Cuarta. - EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOX LUNCH PARA EL ENCUENTRO ESTATAL DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2024, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL CONALEP HIDALGO"**, para la adjudicación directa de este contrato.

Quinta. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega a **UN DÍA NATURAL**, contado a partir de la firma del contrato, que se hará en el siguiente domicilio:

DIRECCION GENERAL Ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio., de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

En un horario de: 8:30 a 15:00 Hrs.

Quinta. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

Sexta. - "PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Séptima. - **"PROVEEDOR"** responderá de los defectos y de la calidad del número de **BOX LUNCH** entregados, comprometiéndose a corregir incluso sustituirlo por otro, el cual cumpla con las especificaciones requeridas, que también responderá por la oportuna entrega del bien, calidad y especificaciones requeridas. Que se identifica el servicio en el Pedido **CONALEP/08/2024**.

Octava. - En caso de que **"PROVEEDOR"** no entregue de acuerdo con las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de **"CONALEP HIDALGO"** en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (TRES) al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Novena. - **"PROVEEDOR"** sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del código civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"PROVEEDOR"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si **"PROVEEDOR"** pretende realizar el servicio y/o entrega del bien objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la realización del servicio y/o entrega del inflable.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Primera. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo

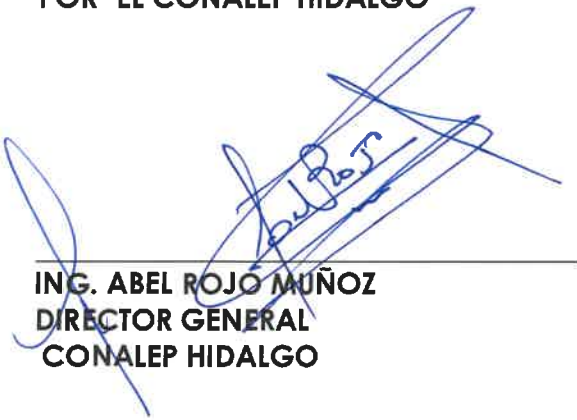
SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

establecido en el Código Civil vigente para el estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuera que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"CONALEP HIDALGO"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"PROVEEDOR"** por estar frente a un Contrato de naturaleza Civil.

Previa lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las Cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 02 de mayo de 2024.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "PROVEEDOR"



ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL
CONALEP HIDALGO



C. VIRGINIA MARIAN SILVA RAMÍREZ

6



L.A. RAQUEL SÁNCHEZ AGUIRRE
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOX LUNCH PARA EL ENCUENTRO ESTATAL DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2024, N.C. CONALEP/10/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA C. VIRGINIA MARIAN SILVA RAMÍREZ, FIRMADO EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2024 Y QUE CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx correo electrónico: hconalep@hgo.conalep.edu.mx

Eliminado: __ datos personales, Con fundamento legal: Artículo 3 frac I, 24, 28 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Hidalgo; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Se suprimieron: (clave de elector, bancos, información Interbancaria).